

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

1 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Milpa Alta



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos de la Acción Social Misión para el Fortalecimiento Agropecuario.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado respondió a cada uno de los requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se adjuntó el contrato señalado en la respuesta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR porque el particular no se inconformó a las demás respuestas proporcionadas y debido a que efectivamente el sujeto obligado omitió adjuntar el contrato señalado en su respuesta.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Copia del contrato No. DGA/DRMAS/AD/075/2022. En caso de el documento contengan información clasificada, deberá someterla ante su Comité de Transparencia y proporcionar una versión pública junto con el acta correspondiente.



PALABRAS CLAVE

Acción, social, misión, fortalecimiento, agropecuario y contrato.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0219/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Milpa Alta**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074922001356**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Milpa Alta** lo siguiente:

“De acuerdo con la Acción Social Misión para el Fortalecimiento Agropecuario, solicito lo siguiente:

*Versión pública del contrato del componente apoyo con paquetes de especies menores.

*Calendario autorizado de las entregas de los paquetes de especies menores, donde se indique fecha de entrega, horarios de entrega, lugares de entrega.

*Calendario real que puntualice las entregas realizadas de los paquetes de especies menores donde se indique el lugar, el horario y fecha de entrega.

*Explique en caso de tener diferencias de horarios, lugares y fechas en las entregas, ¿Cuál fue el motivo de la modificación?, ¿Cómo se informo a las beneficiarias de dicho cambio?, ¿Cómo garantizó que se garantizaran sus derechos de acceso y ser beneficiarias al tener cambios?

*Con referencia a sus lineamientos de operación publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México, hace referencia a la entrega de aves de 14 semanas, explique que edad tenían las aves que fueron entregadas en la Comunidad de San Jerónimo Miacatlán, San Francisco Tecoxpa, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Pablo Oztotepec.

*De tener diferencias en las edades programadas con las edades entregadas de las aves, explique ¿que medidas de sanción ha realizado con respecto al incumplimiento del proveedor contratado?, ¿Que diferencia representa en costo de los paquetes entregados en las comunidades?

*¿Quién autorizó recibir las aves con diferencia de Edades?

*¿El proveedor tiene todos los permisos necesarios para poder entregar los pollos?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

*¿El proveedor tiene sus granjas en orden? Explique ¿Cómo garantizó que el proveedor cuente las medidas y condiciones sanitarias para las aves?

*¿Cuál fue el monto por paquete y el monto total de la acción social?

*¿Cuál fue el seguimiento que le dieron a la sobrevivencia de las aves?

*¿Que área y servidor publico fue el responsable del contrato?

*¿Que área y servidor publico fue el responsable de dar seguimiento a las entregas de paquetes?

*Describa con detalle: Fecha de la celebración de contrato o contratos, proceso de adjudicación, empresas involucradas, empresas que participaron en el proceso administrativo para la celebración del contrato, nombre del representante legal.

*Solicito padron o relación o lista de beneficiarias en versión publica, por comunidad.

*Solicito el número de beneficiarias por comunidad.

*Si sobraron pollos en las comunidades, ¿Cuál fue le mecanismo para la reasignación?

Los padrones al ser un programa ya concluido se requieren en versión digital, toda información solicitada se requiere en versión publica, se solicita atiendan la información adjuntando los archivos electrónicos en versión pública y no remitir a enlaces que muchas veces no sirven.

Gracias. (sic)

Datos complementarios: Misión para el fortalecimiento agropecuario

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y dirigido a la solicitante, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención a su solicitud de información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074922001356**, mediante la cual solicita:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,3,7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 22, 24 fracción II, 121, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta unidad administrativa brinda atención a su solicitud en el ámbito de competencia mediante oficios No. **DDRFE/093/2023**, y anexos, firmado por la Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y oficio No. **SRM-T/0018/2023**, y anexos, firmado por el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales, ambos con el pronunciamiento respectivo.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Planta baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.
[...]"

- B)** Oficio número DDRFE/093/2023, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico, el cual señala lo siguiente:

"[...]

En atención a la solicitud ingresada mediante el sistema de Acceso a la Información Pública INFOMEX y en cumplimiento a lo establecido en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, le envío la respuesta para dar atención al folio **INFOMEX No.092074922001356**, mediante oficio No. **INFOMEX-JUDFA/ 001 /2023**, debidamente firmado por el titular del área.
[...]"

- C)** Oficio número: INFOMEX-JUDFA/ 001 /2023, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, el cual señala lo siguiente:

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **092074922001356**, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la cual solicita:

"De acuerdo a la Acción Social Misión para el Fortalecimiento Agropecuario, solicito lo siguiente:

- **Versión pública del contrato del componente apoyo con paquete de especies menores.**

La versión pública referente a la Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", línea productiva "Apoyo con paquetes de especies menores", será proporcionado por el área Administrativa de esta desconcentrada.

- **Calendario Autorizado de las entregas de los paquetes de especies menores, donde se indique fecha de entrega, horarios de entrega, lugares de entrega.**

Se anexa al presente calendario de entregas proyectado en el contrato en mención.

FECHA	HORA	POBLADO
VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	VILLA MILPA ALTA
LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	SAN SALVADOR CUAUHTENCO
LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022	12:00 P.M.	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO
MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	SAN PABLO OZTOTEPEC
VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	SANTA ANA TLACOTENCO
JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022	12:00 P.M	SAN JUAN TEPENAHUAC
MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	SAN ANTONIO TECÓMITL
VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	SAN PEDRO ATOCPAN
VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	12:00 P.M	SAN AGUSTÍN OHTENCO
VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	14:00 P.M	SAN FRANCISCO TECOXPA
MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	8:00 A.M	SAN LORENZO TLACOYUCAN
MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	12:00 P.M	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN

- **Calendario real que puntualice las entregas realizadas de los paquetes de especies menores donde se indique el lugar horario y fecha de entrega.**

FECHA	HORA	POBLADO
VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022	11:00 HRS	VILLA MILPA ALTA
LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022	15:00 HRS	SAN SALVADOR CUAUHTENCO
LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022	17:00 HRS	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO
MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022	18:00 HRS	SAN PABLO OZTOTEPEC
VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022	11:00 HRS	SANTA ANA TLACOTENCO
JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022	17:00 HRS	SAN JUAN TEPENAHUAC
MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022	11:00 HRS	SAN ANTONIO TECÓMITL
VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	11:00 HRS	SAN PEDRO ATOCPAN
VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	13:00 HRS	SAN AGUSTÍN OHTENCO
VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	12:00 HRS	SAN FRANCISCO TECOXPA
MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	11:00 HRS	SAN LORENZO TLACOYUCAN
MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	12:00 HRS	SAN JERÓNIMO MIACATLÁN



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

- **Explique en caso de tener diferencias de horarios, lugares y fechas en las entregas, ¿Cuál fue el motivo de la notificación?, ¿Cómo se informó a las beneficiarias de dicho cambio?, ¿Cómo garantizó que se garantizaran sus derechos de acceso y ser beneficiarias al tener cambios?**

Las diferencias existentes se debieron a cuestiones logísticas del proveedor. Para garantizar la difusión, a través de las autoridades tradicionales (coordinadores de enlace territorial) se realizó voceo y se realizaron llamadas telefónicas a las beneficiarias desde la Jefatura de Unidad de Fomento Agropecuario, con el objetivo de hacer del conocimiento a las mismas las modificaciones al calendario de entrega.

- **Con referencia a sus lineamientos de operación publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México hace referencia a la entrega de 14 semanas, explique qué edad tenían las aves que fueron entregadas en la Comunidad de San Jerónimo Miacatlán, San Francisco Tecoxpa, San Juan Tepenahuac, San Pablo Oztotepec.**

La edad de las aves entregadas en las comunidades de San Jerónimo Miacatlán, San Francisco Tecoxpa, San Juan Tepenahuac y San Pablo Oztotepec fue de 6 semanas aproximadamente. La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario notifico al área generadora de contrato la diferencia de edad para los efectos administrativos correspondientes.

- **De tener diferencias en las edades programadas con las edades entregadas de las aves, ¿explique qué medidas de sanción ha realizado con respecto al incumplimiento del proveedor contratado?, ¿Qué diferencia representa en costo de los paquetes entregados en las comunidades?**

De conformidad con las atribuciones asignadas a esta área a través del contrato, el área interviene en la operación, sin embargo, se informó al área generadora del contrato de la diferencia de edades para los trámites administrativos a que haya lugar.

- **¿Quién autorizo recibir las aves con diferencia de edades?**

La Unidad Departamental de Fomento Agropecuario notifico al área generadora de contrato la diferencia de edades para los trámites administrativos correspondientes y derivado de la demanda social, la operatividad y con el fin de evitar la mortandad en las aves, se realizó la entrega de los paquetes.

- **¿El proveedor tiene sus granjas en orden? Explique ¿Cómo garantizo que el proveedor cuente las medidas y condiciones sanitarias para las aves?**

A través del contrato en el anexo A, se estableció la descripción de los bienes, se estableció que las aves deberán ser entregadas con la siguiente documentación: Guía o certificado zoonosanitario, certificado de vacunación de newcastla, constancia libre de enfermedad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

influenza aviar y salmonella, calendario de vacunación, certificado de laboratorio donde consta que los animales vienen sanos al momento de la entrega.

• **¿Cuál fue el monto por paquete y el monto total de la acción social?**

El monto total de conformidad con el contrato \$7,400,016.00 (siete millones cuatrocientos mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), el precio unitario por paquete fue de \$1,976.50 (mil novecientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)

• **¿Cuál fue el seguimiento que le dieron a la sobrevivencia de las aves?**

De acuerdo a los lineamientos de operación, no se tiene previsto dar seguimiento a la sobrevivencia de las aves, dado que las beneficiarias firman carta compromiso para dar un manejo adecuado a los animales.

"12.12. La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, adicionalmente para la línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, firmaran una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados y formato de ratificación de firma; para las dos líneas productivas se firmara carta de no ser servidor público"

• **¿Qué área y servidor público fue el responsable del contrato?**

De acuerdo al contrato los responsables son Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Directo General de Administración; Fernando Saules Bezanilla, encargado temporal de la dirección de recursos materiales, abastecimiento y Servicios, el C.P. C Felipe de Jesús Jiménez Castañeda subdirector de Recursos Materiales.

• **¿Qué área y servidor público fue el responsable de dar seguimiento a las entregas de paquetes?**

El área generadora del contrato asigno a al área requirente para el seguimiento operativo de entrega la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en coordinación con la Subdirección de Atención al Emprendedor, la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

• **¿Describa con detalle, fecha de la celebración de contrato o contratos, proceso de adjudicación, empresas involucradas, empresas que participaron en el proceso admirativo para la celebración del contrato, nombre de la representante legal?**

Esta información referente a la celebración del contrato será proporcionada por el área de Administración.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

- **Solicito padrón o relación o lista de beneficiarios en versión pública, por comunidad. Solicito el número de beneficiarias por comunidad.**

El padrón de beneficiarios se encuentra en proceso de validación, el cual podrá ser consultado en el portal de la Alcaldía en el apartado de transparencia.

Si sobraron pollos en las comunidades, ¿Cuál fue el mecanismo para la reasignación? Los padrones al ser un programa ya concluido se requieren en versión digital, toda información solicitada se requiere en versión pública, se solicita atiendan la información adjuntando los archivos electrónicos en versión pública y no remitir a enlaces que muchas veces no sirven. Gracias Misión para el fortalecimiento Agropecuario..." (sic)

De acuerdo a los lineamientos, en su numeral 12.14, establece: *"De acuerdo al listado de beneficiarias de la Línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, en lo entrega, la beneficiaria no se presenta a recoger el apoyo respectivo en la fecha y sitios indicados, los paquetes serán entregados de manera mixta esto es, entre las mujeres y hombres presentes en el lugar, siempre y cuando reúnan todos los requisitos contenidos en los Lineamientos de Operación. Lo anterior debido a la imposibilidad de dar alimentación y alojamiento adecuado a los animales y evitar el estrés y muerte de estos".*, por lo que se realizó la entrega de manera mixta.

La presente se envía en cumplimiento a los artículos 192, 201, 204, 211 y 212 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
[...]"

- D) Oficio número SRM-T/0018/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración, el cual señala lo siguiente:**

"[...]"

En atención a su oficio AMA/UT/1735/2022, mediante el cual requiere la atención de la Solicitud de Acceso a la Información Pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074923001356**, en la que se requiere la siguiente información:

[Se reproduce la solicitud]

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 192, 194, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar a usted que la Dirección General de Administración realizó una



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

búsqueda exhaustiva y razonable de la información antes mencionada, motivo por el cual anexo al presente el oficio:

- JUDAA/ 016 /2023 signado por el L.C. Eduardo Mohedano Espitia, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, con el pronunciamiento respectivo (Anexo 1).
[...]"

- E)** Oficio número JUDAA/016/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, el cual señala lo siguiente:

[...]

En respuesta a su oficio número SRM-T/1216/ 2022, mediante el cual se envía solicitud de acceso a la información pública recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **092074922001356**, en la cual se requiere:

[Se reproduce la solicitud]

Al respecto, y con fundamento en las atribuciones asignadas a esta Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, en el Manual de Organización Administrativa de la Alcaldía Milpa Alta, publicado el 10 de febrero de 2021, en la GOCDMX Número 532, así como en lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México artículo 4, 8, 13, 21, 192, 212, 219 y 241; me permito informar a usted que, que esta Unidad Administrativa realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, motivo por el cual anexo al presente copia simple (PDF) del contrato No. **DGA/DRMAS/AD/075/2022** por concepto de "**PAQUETE DE ESPECIES MENORES**", donde encontrara información referente a los puntos:

***Versión pública del contrato del componente apoyo con paquetes de especies menores.**

***¿Cuál fue el monto por paquete y el monto total de la acción social?**

***¿Que área y servidor publico fue el responsable del contrato?**

***Describa con detalle: Fecha de la celebración de contrato o contratos, proceso de adjudicación, empresas involucradas, empresas que participaron en el proceso administrativo para la celebración del contrato, nombre del representante legal.**

Y respecto a:

***De tener diferencias en las edades programadas con las edades entregadas de las aves, explique ¿que medidas de sanción ha realizado con respecto al incumplimiento del proveedor contratado?**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

Se anexa al presente copia simple del Oficio DGA/0023/2023 de penas convencionales aplicadas al proveedor.

Cabe mencionar que los puntos restantes no son de la competencia de esta unidad administrativa.

F) Oficio número DGA/0023/2023, de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio SCG/DGCOICA/DCOICA"A"/OICMA/S/153/2022 en el que solicita diversos informes, para dar cumplimiento al artículo 46,68 párrafo II y 70 párrafo II del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022 y 136 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, informo las **PENAS CONVENCIONALES** que se aplicaron en el mes de **DICIEMBRE** de 2022, a los proveedores por incumplimiento contractual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servidos.

En ese contexto, agregado al presente curso, encontrará el informe de penas Convencionales, respectivo.

[...]

G) Relación que contiene la siguiente información:

Noviembre del año 2022, Penas Convencionales en Obra Pública y en Adjudicaciones										
EJERCICIO 2022										
Alcaldía	N. de Contrato	Importe contratado (sin IVA convenio)	Periodo de ejecución		Empresa	Unidad Administrativa que impuso la pena	Fecha en la que se impuso la pena	Monto de la pena convencional	Número de cheque que comprueba el pago	Área
			Inicio	Termino						
Milpa Alta	DOVERMASAD1752022	7,400,016.00	07/12/2022	28/12/2022	GRUPO MEXICANO DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO PACOMT, S.A.S. DE C.V.	JEFATURA DE BRIGADA DEPARTAMENTAL DE FOMENTO AGRPECUARIO	28/12/2022	200,000.00	En proceso	DIRECCIÓN DE FINANZAS
Milpa Alta	DGA/ERMASAD/131/2022	4,300,000.00	14/12/2022	15/12/2022	JOSÉ DE JESÚS VILLALOBOS MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	23/12/2022	175,000.00	En proceso	DIRECCIÓN DE FINANZAS
								TOTAL		\$375,000.00

Total de Contratos	
Adquisiciones	2
Obras	0
Monto	\$375,000.00
Adquisiciones	\$0.00
Monto Obras	\$375,000.00



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

III. Presentación del recurso de revisión. El veinte de enero de dos mil vientes, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“No se adjunta el Contrato referido en la respuesta.” (sic)

IV. Turno. El veinte de enero de dos mil vientes, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0219/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0219/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Cierre. El veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción IV del artículo 234** de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 25 de enero de 2023.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

- I. El recurrente no se ha desistido expresamente.
- II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia.
- III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Milpa Alta.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Recurso de revisión
La particular solicitó diversos requerimientos, entre los que destacan: *Versión pública del contrato del componente apoyo con paquetes de especies menores. *¿Cuál fue el monto por paquete y el monto total de la acción social? *¿Que área y servidor publico fue el responsable del contrato? *Describa con detalle: Fecha de la celebración de contrato o contratos, proceso de adjudicación, empresas involucradas, empresas que participaron en el proceso administrativo para la celebración del contrato, nombre del representante legal.	El sujeto obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento manifestó que, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, motivo por el cual anexaba copia simple del contrato No. DGA/DRMAS/AD/075/2022 por concepto de "PAQUETE DE ESPECIES MENORES", donde se encontraría la información referente a los puntos requeridos.	"No se adjunta el Contrato referido en la respuesta." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

De la lectura al recurso de revisión, este Órgano Colegiado advierte que la particular **no expresó inconformidad alguna por las respuestas proporcionadas por las demás áreas del sujeto obligado a los diversos requerimientos de su solicitud**, situación que se considera consentida por la parte promovente y no formará parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**¹

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto no recibió alegatos de ninguna de las partes.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Una vez establecido lo anterior, de la revisión de las constancias que obran en el presente expediente, le asiste la razón al particular de que el sujeto obligado **no proporcionó copia del contrato No. DGA/DRMAS/AD/075/2022 como lo señaló en su respuesta** para atender diversos requerimientos de la solicitud, ya que únicamente señaló anexar dicho documento, **pero no lo adjuntó.**

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

Así las cosas, se colige que el sujeto obligado **dejó de observar** lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos** o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación:

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De acuerdo con lo anterior, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente, tal y como se indica a continuación:

[...]

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

[...]"

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio de la particular es fundado.**

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Proporcione al particular copia del contrato No. DGA/DRMAS/AD/075/2022. En caso de el documento contengan información clasificada, deberá someterla ante su Comité de Transparencia y proporcionar una versión pública junto con el acta correspondiente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0219/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **uno de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**